

La Bandera Profesional

Revista de Primera Enseñanza.

SE PUBLICA LOS DÍAS 1.º, 10 Y 20 DE CADA MES

Dirección y Redacción:
Calle de Alfonso XII, 22
Toda la correspondencia al
Director.
No se devuelven los origi-
nales.

DIRECTOR PROPIETARIO
SATURNINO RODRÍGUEZ
COLABORADORES
TODOS LOS SEÑORES MAESTROS QUE NOS
HONREN CON SUS ESCRITOS

Precios de suscripción:
Año..... 5 pesetas.
Semestre..... 3 „
Trimestre..... 2 „
Pago adelantado.
ASOCIOS A PRECIOS CONVENIENTES
Número suelto: 25 cénts.

SUMARIO

Exposiciones escolares.—Junta provincial de primera en-
señanza.—Sección oficial.—Comentarios y noticias.—
Notas de la Sección administrativa.—Anuncios.

Exposiciones escolares.

Cumpliendo lo que anunciamos en el número an-
terior, daremos una ligera reseña de las exposicio-
nes de trabajos escolares que hemos visto en varias
Escuelas de la capital.

Regencia de la Normal de Maestras.

Se halla instalada esta Escuela en un magnífico
salón, amplio, bien ventilado, con excelente super-
ficie de iluminación y con cubicación de primera.

La celosa Directora de esta Escuela D.^a Dolores
Martín, con su habitual afabilidad, nos dijo al pene-
trar en el salón: «Ahí tienen ustedes, aunque sin es-
tudiada presentación, unos cuantos trabajos que han
realizado las niñas de esta Escuela en el año escolar
de 1912 a 1913, reflejo exacto de lo que aquí hace-
mos desde que me hallo al frente de estas niñas.

En el decir de estas palabras notábase algo así
como eco fiel de un alma dolorida por las injusticias
humanas.

Bien, pues con su permiso, vamos a examinar
estos trabajos.

Sobre las mesas de asientos múltiples y pupitres
individuales, de los que para Escuelas exige la mo-
derna Pedagogía, destacábase, clasificada por gra-
dos, una excelente exposición de labores, no por las
filigranas de sus bordados ni otras apariencias de
presentación infructuosas, e inadecuadas, sino por
que allí admiramos labores prácticas y útiles como
zorcidos, remiendos variados, ojales, punto de cal-
ceta, bordados, marcadores, tapices, encajes inglés,

de bruges, bolillos, de Tenerife y raffia, malla, lito-
grafía etc., etc.

Uno por uno fuimos recorriendo los distintos gra-
dos y nos llamó poderosamente la atención los
cuadernos de dictado, de composición, de problemas
razonados, colecciones de mapas mudos y no mu-
dos, trabajos caligráficos, dibujos geométricos
pulso, cuerpos geométricos, trabajos manuales, her-
bario clasificado y varios trabajos más que dan idea
clará de lo mucho y bien que trabaja la culta Di-
rectora de esta Escuela D.^a Dolores Martín, a quien
efusivamente felicitamos.

Esta Escuela cuenta con abundante y escogido
material y con una colección de obras y libros de
ciencia recreativa, cuyos beneficios, son de impor-
tancia y de no menos trascendencia en una Escuela
bien dirigida.

Que la labor de la Sra. Martín Gascón, es alta-
mente meritoria, lo demuestra el sinnúmero de feli-
citaciones que ha recibido de los padres de familia,
y la variedad y proceso de ejecución en los trabajos
de las niñas, que han constituido un verdadero éxito
y han llamado la atención de cuantas personas los
han visto.

Después nos aproximamos a las secciones que
están a cargo de la Auxiliar Srta. Pavón, y recono-
cimos también los esfuerzos que ha tenido que rea-
lizar con aquellas fiernas criaturas cuyos trabajos
consistían en una variada colección de labores prác-
ticas, aunque elementales, escritura en pizarras,
trabajos manuales etc., etc.

En las Escuelas del 5.º distrito

Primeramente pasamos a la elemental que dirige
el cultísimo Maestro D. Enrique Antón Cano, de
cuyo local, por desgracia, no podemos hablar tan
favorablemente como del anterior, cuya luz y ven-
tilación dejan no poco que desear, así como el ma-
terial fijo.

Siempre amable el Sr. Antón, le expusimos el objeto de nuestra visita y estrechándonos la mano, nos condujo a la exposición de trabajos, que, durante el curso han realizado sus alumnos.

No hay más remedio que cumplir lo mandado, nos dijo; y ahí tienen ustedes lo que he podido archivar, en cuya exposición figura lo que afecta a todos los niños, desde los más pequeños a los mayores.

Efectivamente, el proceso de ejecución decía bien a las claras que no se trataba de una farsa escolar, aquello, bueno o malo, estaba presentado sin retoque, sin preparación, era el fruto de explicaciones detenidas.

Grado por grado examinamos la exposición y pudimos admirar en cada uno, lo siguiente:

Primer grado.—Trabajos manuales en papel; construcciones, páginas de escritura y dibujos lineales en pizarras.

Segundo grado.—Trabajos manuales en papel, cuadernos de problemas elementales. Dibujo lineal. Construcciones. Cuadernos de escritura y caligrafía.

Tercer grado.—Dibujo lineal; cuadernos de caligrafía; de escritura al dictado. Problemas de Aritmética y Geometría. Herbario. Cuerpos geométricos. Trabajos manuales en papel.

Cuarto grado.—Cuadernos de redacción. Problemas de Aritmética, Geometría y Física. Dibujos de figura. Colecciones de mapas geográficos. Esquemas de Fisiología. Colección de minerales de Toledo, clasificados. Colección de 180 insectos clasificados. Dibujos de adorno. Trabajos manuales en papel; vaciados en barro y modelados en escayola. Herbario con 46 hojas clasificadas.

Sinceramente felicitamos al laborioso Maestro Sr. Antón y unimos nuestro aplauso a los muchos que ha recibido de cuantas personas han examinado los trabajos de sus alumnos.

Seguidamente nos trasladamos al salón inmediato, donde más de 100 párvulos están a cargo de la inteligente Maestra D.^a Esperanza Sánchez.

Esta señorita, en extremo cortés, a quien expusimos nuestro deseo, fué tan amable que nos mostró uno por uno, los variados trabajos que han llevado a la práctica sus parvulitos.

¿Qué se puede pedir a unos niños que oscilan entre los tres y los seis años de edad? Bien poco, seguramente; pero la asidua labor de la señorita Sánchez queda evidenciada ante los trabajos de aquellas criaturitas que hacen dibujos geométricos en pizarra, ejercicios de escritura, mapas mudos, trabajos manuales y demuestran otra serie de conocimientos, claro está, adecuados a la edad y a las condiciones en que

puede trabajar una Profesora con asistencia tan numerosa.

Terminada nuestra misión nos despedimos felicitando cariñosamente a esta Profesora, sintiendo no poder visitar más Escuelas; pero, según nos digeron, ya habían recogido la exposición en algunas, y en otras, aún no la habían dado a conocer.

Hacemos público, con toda sinceridad, que de nuestra visita, hemos salido altamente satisfechos y que tanto en la Regencia de niñas, que consideramos como módulo para prototipo de Escuelas, por su organización, como en las demás que hemos visitado, se ve una labor intensa y una orientación marcadamente práctica en las enseñanzas.

Ya conoceremos el juicio que haya formado la anterior Junta local, respecto de las Exposiciones de trabajos escolares, y entonces, si ha lugar, aplaudiremos o censuraremos.

Junta provincial de primera enseñanza.

En sesión ordinaria celebrada el 19 de Julio próximo pasado, presidida por el Sr. Gobernador y con asistencia de los señores Marín, Chacón, Sánchez, Ferrand, Guerra, Antón, Alonso y Pintado (Secretario), se tomaron los acuerdos siguientes:

Aprobar las actas de las dos sesiones celebradas el 10 de dicho mes.

Cambiar impresiones sobre la constitución de las Juntas locales de primera enseñanza.

Que las reclamaciones relativas a alquileres de casa-habitación y y locales escuelas que no ofrezcan dificultad se resuelvan por la Inspección con el señor Gobernador, y en caso contrario se sometan a la resolución de la Junta.

Nombrar Secretario en propiedad al Vocal don Ricardo Pintado, que ya servía el cargo como interino.

Sección oficial.

(Continuación de las instrucciones referentes a los Reales decretos de 5 de Mayo último.)

Los talones de cuenta corriente expedidos para satisfacer las obligaciones de derechos pasivos, serán entregados al Habilitado de Clases Pasivas, con intervención del Sr. Gobernador civil y previo el oportuno recibo del Habilitado en el libramiento correspondiente.

Este libramiento será unido, como hasta aquí, a la cuenta trimestral a que dicho documento se refiera.

26. A partir de la fecha de publicación de esta

Real orden, los Habilitados de los Maestros en activo efectuarán el ingreso de las cantidades pertenecientes al fondo de jubilaciones y pensiones, por medio de abonos y entregas en la Sucursal del Banco de España en cada provincia, a favor de la cuenta corriente de la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria, en Madrid.

Los resguardos de dichas entregas, juntamente con la relación nominal que los motiven, serán entregados por los Habilitados en la respectiva Sección administrativa de primera enseñanza, dentro de las cuarenta y ocho horas de su fecha; expidiéndose por la Sección a cada uno de los Habilitados la certificación correspondiente del importe, número y fecha del resguardo y partido o partidos a que pertenezca el abono de cuenta corriente.

Dentro de los plazos reglamentarios, y bajo la más estrecha responsabilidad de los Jefes y Oficiales de Contabilidad de las Secciones administrativas, se remitirán por éstas a la Junta Central de Derechos pasivos los resguardos de abono de todos los partidos judiciales de cada provincia en unión de la nota resumen correspondiente. Los Habilitados que tengan a su cargo varios partidos judiciales reunirán en una sola entrega el importe total de todos los descuentos, sin perjuicio de formalizar tantas relaciones como partidos le correspondan.

27. El ingreso y transferencia de los descuentos pertenecientes a las Escuelas de beneficencia y patronato, aumento gradual de sueldo, y los del personal y material de los Jefes de las Secciones administrativas sujetos a la Ley de 23 de Julio de 1895, seguirá realizándose por ellas en la forma hoy prevenida. Las cuentas trimestrales de Derechos pasivos y sus justificantes, continuarán rindiéndose con la misma modelación e idénticas formalidades que las exigidas en la actualidad. La Junta municipal de primera enseñanza de Madrid, mientras otra cosa no se disponga, continuará rindiendo sus cuentas y realizando y transfiriendo los descuentos para el fondo pasivo, con arreglo a las disposiciones anteriormente dictadas sobre el particular.

28. Además de los libros auxiliares denominados «Borrador de ingresos y pagos», «Cuentas devengadas» y «Cuentas corrientes», y de los registros de jubilados y pensionistas y de revista anual de presencia a que se refiere el artículo 39 del Real decreto, el Negociado de Contabilidad de las Secciones administrativas llevará también los libros principales «Diario» y «Mayor» y cuantos considere necesarios y convenientes la Junta Central de Derechos pasivos.

29. La imposición de los apremios y multas de que habla el artículo 43 del Real decreto corresponde a la Dirección general de primera enseñanza, con arreglo a la propuesta que formule la Junta Central de Derechos pasivos, anotándose el castigo en los expedientes personales de los interesados.

30. La imposición de tres peuas, excepto la primera de las señaladas en el artículo 45 del Real decreto de que habla el artículo 46, producirá la formación de expediente para depurar la responsabilidad a que haya lugar, conforme al artículo 44 de la misma disposición.

31. Se hacen extensivos a los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza los

beneficios que a los Inspectores conceden los artículos 41, 42, 43, 44, 47, 48 y 56 del Real decreto reorganizando la Inspección de primera enseñanza, con las modificaciones de concepto que implican los respectivos textos.

32. Los funcionarios de las Secciones administrativas de primera enseñanza serán jubilados forzosamente a los setenta años de edad. Cuando estos funcionarios no cuenten los años de servicios suficientes para obtener la jubilación, podrán ser autorizados para continuar el tiempo necesario en el ejercicio de su cargo, siempre que se hallen en condiciones de salud que lo permita desempeñarlo satisfactoriamente.

Los funcionarios nombrados con arreglo a las disposiciones vigentes, disfrutarán de los derechos de excedencia y viudedad y orfandad para sus familias, conforme a lo prevenido en la Ley de 1.º de Enero de 1911. Igualmente los funcionarios de las Secciones que tenían derecho a disfrutar de los beneficios de la Ley de 23 de Julio de 1895, seguirán comprendidos en dicha disposición para todo lo que en ella se establece.

33. Los funcionarios de las Secciones administrativas que hubiesen desempeñado Escuela pública obtenida por oposición o plazas en propiedad de Escuela Normal o en la Inspección, o que tuvieren reconocido derecho a unas u otras, serán admitidos a los concursos de reingreso, previo los ejercicios especiales de aptitud al Profesorado de Escuelas Normales e Inspección, que en su día habrán de establecerse. A los que utilicen el derecho reconocido en esta regla se les aplicará lo dispuesto en el último párrafo de la Real orden de 23 del corriente, complementaria del Real decreto de Inspección. Los Profesores de las Escuelas Normales podrán pasar al servicio de las Secciones en análogas condiciones y mediante pruebas particulares de carácter administrativo.

34. Mientras otra cosa no se disponga, las Secciones administrativas continuarán verificando la entrega de títulos académicos y profesionales expedidos por este Ministerio y realizando cualquier otro servicio que con anterioridad hubieran venido prestando por órdenes expresas de la Subsecretaría, siempre que no se opongan a lo consignado en los Reales decretos de 5 de Mayo último.

35. La Dirección general dictará las reglas que crea necesarias para el mejor desarrollo de esta disposición.

Transitorias.

1.ª Dentro de un plazo máximo de quince días, a contar de la fecha de publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Real orden, las Juntas provinciales celebrarán sesión extraordinaria, en la cual habrán de resolver o cursar a la Superioridad necesariamente cuantos asuntos se hallen en tramitación, pasando desde este momento a competencia de Inspección y Secciones administrativas los expedientes en los que no llegará a tomarse acuerdo y los demás asuntos que a los Inspectores y Jefes de Sección corresponden en virtud de los decretos de 5 de Mayo último. Terminada esta sesión se constituirá la nueva Junta con los Vocales que deban continuar

conforme al Real decreto de 5 de Mayo, dando posesión á los Inspectores de primera enseñanza que no formasen parte de ella y designando un Secretario interino, quedando la elección definitiva de éste para la primera sesión que celebre la Junta con asistencia de los actuales y nuevos Vocales, en número suficiente para proceder a dicha elección.

En dicha sesión de constitución de la Junta se acordarán las ternas para el nombramiento de Vocal representante de la Cámara de Comercio, que elevará la Junta al Ministerio para que éste haga el nombramiento.

Los Maestros y Maestras de Escuelas públicas de las capitales de provincia y anejos, celebrarán sesión dentro del mismo plazo de quince días, convocada y presidida por un delegado del Gobernador y elegirán al Maestro y Maestra que hayan de representarlos en la Junta provincial, levantando acta que el Presidente elevará a la Junta provincial.

Cuando entre los Maestros figuren Directores de Escuela graduada reconocida oficialmente, la designación recaerá en éstos preferentemente.

En uno u en otro caso, para que la elección sea válida, se precisa que asistan y emitan su voto, firmando el acta, la mitad más uno de los Maestros y Maestras residentes en el Ayuntamiento de que se trate.

En caso de vacante, se cubrirá ésta en iguales condiciones.

Si ninguno de los Maestros alcanza mayoría, la Dirección general podrá acordar de oficio los nombramientos, a propuesta del Inspector Jefe de la provincia.

2.^a La Dirección general podrá exigir responsabilidad a los Inspectores y Jefes de Sección que por negligencia en el cumplimiento de sus deberes dificulten la ejecución de lo que se previene en el párrafo primero de la regla anterior.

3.^a Los asuntos que por la antigua división en zonas de inspección estuvieran a resolución de Junta provincial distinta de la provincia a que las Escuelas y los Maestros pertenecieron, pasarán a las respectivas Juntas, Inspecciones o Secciones, tan pronto se haya verificado la sesión extraordinaria de que se habla en la regla 1.^a de estas transitorias.

4.^a Las Juntas locales de primera enseñanza celebrarán igualmente sesión dentro del plazo señalado en dicha regla 1.^a, constituyéndose la nueva Junta con los Vocales que deban continuar según el Real decreto de 5 de Mayo último, y cesando el Vocal Maestro de Escuela privada y aquellos otros Vocales cuyo mandato cuatrienal hubiese expirado, los cuales podrán ser reelegidos, de conformidad con el artículo 14 de dicha disposición.

La elección de los Vocales Maestros en las capitales de provincia y pueblos de más de 10.000 habitantes se verificará de modo análogo que la de los Vocales Maestros para las Juntas provinciales, elevando las ternas al Presidente de la Junta local para los nombramientos correspondientes. Igual procedimiento se seguirá en las localidades menores de 10.000 almas, siempre que el número de Maestros públicos sea mayor de tres. En otro caso, o cuando no llegaran a formular la terna en la fecha señalada, el Presidente de la Junta local podrá designar libremente a uno de los Maestros de la localidad de que

se trate, dándose en todo caso preferencia a los Directores de Escuelas graduadas.

5.^a Los Jefes de las Secciones administrativas remitirán a los Rectorados respectivos, en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de publicación de esta Real orden, una relación certificada de los aspirantes a Escuelas interinas que se hallen por colocar. Estos aspirantes serán los primeros que figuren en los libros registros de los Rectorados para adjudicarles por riguroso turno las vacantes que existan u ocurran dentro de las provincias respectivas, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto y en esta disposición.

6.^a Los Gobernadores Presidentes de las Juntas provinciales, los Presidentes de los locales, los Inspectores y los Jefes de las Secciones administrativas quedan encargados, bajo la responsabilidad consiguiente, del exacto cumplimiento de las reglas anteriormente prescritas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarda a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1913.—Ruiz Jiménez.— Señor Director general de Primera enseñanza.»

(Gaceta 2 Julio.)

**

Real decreto fijando la edad para la asistencia a las Escuelas primarias y a las Escuelas de párvulos.—Artículo 1.^o En las Escuelas de párvulos no podrán admitirse más niños que los comprendidos entre los tres y seis años, salvo los casos de retraso en el desarrollo mental que aconsejen su continuación en la enseñanza de párvulos.

Estas excepciones, para ser válidas, deberán estar autorizadas, a propuesta del Maestro respectivo, por el Inspector de Primera enseñanza de la zona y el Inspector Médico de la localidad. En caso de diferencia de criterio lo pondrá el Inspector en conocimiento de la Dirección General para la resolución que proceda.

Art. 2.^o La enseñanza que se dará en las Escuelas de párvulos será la que propiamente corresponde a la edad y desarrollo mental de los alumnos, con exclusión de toda otra propia de las Escuelas primarias y superior al esfuerzo mental que puede exigirse de los párvulos.

Los Inspectores de Primera enseñanza velarán muy especialmente por que se cumpla lo ordenado en este artículo.

Art. 3.^o La edad escolar obligatoria para las Escuelas primarias será la de seis a doce años, dentro de la cual se establecerá la graduación posible según las Secciones de que conste la Escuela.

La permanencia de niños o niñas después de la edad mencionada, no podrá autorizarse sino en caso de retraso evidente, del mismo modo que para los párvulos dispone el artículo 1.^o de este decreto; pero siempre procurarán los Inspectores que la con-

tinuación en la Escuela de alumnos o alumnas de trece y más años no sea en perjuicio de los de edad escolar estricta, que por la escasez del local se vean así expulsados indirectamente o imposibilitados de ingresar.

Art. 4.º La edad de seis y doce años de que se habla en los artículos anteriores, se entenderá, respectivamente, hasta que el niño llega a los siete y trece años, según se ha declarado en diferentes disposiciones de este Ministerio.

Art. 5.º Cuando en las Escuelas de párvulos haya un grupo de 20 niños mayores de seis años que esperan plaza en la Escuela primaria a que deban asistir, podrá formarse con ellos un «grado preparatorio» a cargo de una de las Maestras de la Escuela, si ésta fuese graduada, o de una Maestra nombrada por el Ministerio, si así conviniese a la buena organización de dicha Escuela o se tratase de una Escuela unitaria de párvulos, incoándose al efecto el debido expediente.

Art. 6.º En las Escuelas graduadas con cuatro o más Secciones podrá admitirse la continuación de los niños mayores de doce años, dentro de las condiciones señaladas en el artículo 3.º, y cuando el número de éstos no llegue a 20 podrá formarse con ellos un «grado complementario», cuya organización determinará la Dirección General, en cada caso, según aconsejen las necesidades locales:

Art. 7.º Cuando en las Escuelas graduadas de seis o más Secciones haya un grupo de 15 niños mentalmente retrasados, podrá el Director solicitar la formación de una clase especial, incoándose, por conducto de la Inspección, el oportuno expediente para su concesión y nombramiento del Maestro encargado.

Art. 8.º Los Inspectores de Primera enseñanza comunicarán al Ministerio, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de la publicación de este Decreto en la *Gaceta de Madrid*, una relación completa de las localidades de sus respectivas zonas donde actualmente existan Escuelas de párvulos en sustitución de las primarias que corresponden.

Esta relación servirá de base para que por el Ministerio se tomen, en el más breve plazo posible, las medidas necesarias para que desaparezca esa sustitución, creando las respectivas Escuelas primarias con independencia de las de párvulos, o bien una graduada con Sección de párvulos si la localidad no se presta, por su escasez de población y medios económicos, al régimen general que separa los dos grados referidos.

Dado en San Sebastián a 18 de Julio de mil novecientos trece (*Gaceta del 20*).

Comentarios y noticias.

Sobre el ascenso de mil pesetas.

En la *Gaceta* del 28 del pasado (número 209) aparece una orden de la Dirección General de primera enseñanza dirigida a los Sres. Jefes de las Secciones administrativas, resolviendo se publique, como lo hace, la relación de 500 Maestros y 500 Maestras, por antigüedad, del antiguo sueldo de 625 pesetas a quienes corresponde el ascenso a 1.000 pesetas.

El plazo para presentar reclamaciones o para renunciar al ascenso es de diez días, para lo cual conviene que los Sres. Maestros vean dicha *Gaceta* en sus respectivos Ayuntamientos. Las reclamaciones deben dirigirse al Director General de primera enseñanza por conducto del Sr. Jefe de la Sección administrativa, el cual ha mandado al *Boletín Oficial*, para su publicación, una circular dando las oportunas instrucciones.

En esta provincia hemos visto que ascienden los Maestros siguientes: D. Manuel Pérez, de Sevilleja; D. Manuel Manzano, de Carriches; D. Juan Muñoz, fallecido, de Alcabón; D. Victorio Mariscal, de Cerralbos; D. Isidoro Arroyo, de Hormigos; D. Manuel Sánchez, de Yuncillos; D. Bartolomé Burgos, de Magán; D. Agel Gutiérrez, de Malpica; y Maestras D.ª Vicenta Amor, de Alcañizo; doña Josefa Loarte, de Ventas de Retamosa; D.ª Narcisca Santa María, de Villamiel; D.ª Encarnación García, de Azaña; D.ª Amalia Breñaño, de Villaminaya y D.ª Vicenta Arias, de Nava de Ricomalillo.

Reciban todos nuestra enhorabuena.

Edad escolar.

En otro lugar de este número publicamos el Real decreto que a esto se refiere, el cual fija para los párvulos la edad escolar obligatoria de tres a seis años y para las Escuelas primarias de seis a doce, pero debe entenderse que los seis años hasta que el niño llegue a los siete y lo mismo ocurre con los doce, esto es, que se consideren así hasta los trece.

Lo consignamos por separado, aunque la disposición está bastante clara.

Defunción.

En la villa de Orgaz, cabeza de partido de esta provincia, ha fallecido la virtuosa Sra. D.ª Felicia Suárez y Rosel, madre de nuestro querido amigo D. Pedro Guadalupe, Capitán profesor del Colegio de Huérfanos de María Cristina.

Reciba su distinguida familia nuestro sentido pésame.

La Inspección escolar.

Para dentro de breves días prepara el Sr. Ruiz Jiménez un real decreto, que someterá a la firma de S. M., reorganizando en toda España la Inspección escolar, tomando por base la forma en que la estableció en Madrid el señor Ruiz Jiménez cuando fué comisario regio de enseñanza.

En este mismo decreto irá incluida la organización del Cuerpo médico que, con completa autonomía, ha de cuidar de la salud de los niños que asisten a las Escuelas.

Interinos.

Respecto al nombramiento de los interinos con derecho a propiedad, no se puede saber nada todavía; son unos cinco mil aspirantes y aún no se ha hecho el estudio de los expedientes en el Ministerio.

Escuelas.

Pasa de tres mil el número de Escuelas vacantes provistas interinamente, por no resolverse cuando debían los correspondientes concursos. Los perjuicios que esa demora causan no es preciso encarecerlos.

Pidiendo modificaciones.

Ha visitado al Sr. Ministro de Instrucción pública una Comisión, formada por profesores y profesoras de Escuelas Normales, y como no se hallaba en su despacho el primer día, presentaron una instancia pidiendo se rectifique el escalafón de 1.º de Enero de 1910 en varios extremos, a fin de que resulte formado con arreglo a la mayor antigüedad de la mayor categoría. Después ha celebrado una conferencia con el Sr. Ruiz Jiménez, que se mostró dispuesto a estudiar el asunto con el detenimiento que merece para resolver en justicia. Veremos como se entiende esta.

Socorros.

La Comisión central de socorros mutuos del Magisterio solicita veinte cuotas de 0'10 pesetas para las familias de cada uno de los socios fallecidos, cuya suma se abonará en los primeros días de este mes.

Las «Nociones de Aritmética» para Escuela, y Colegios de primera enseñanza, de que es autor D. Saturnino Rodríguez, y que están declaradas de texto por Real orden de 17 de Mayo de 1907, se hallan de venta en todas las librerías de Toledo, Torrijos y Talavera de la Reina por el ínfimo precio de 4,50 pesetas docena.

Deben consultarla los señores Maestros que no la conozcan antes de formar los presupuestos, para lo cual se envía gratis un ejemplar a cuantos lo soliciten de su autor.

Notas de la Sección administrativa.

El Rectorado ha resuelto que no procede la admisión de la renuncia presentada por D.ª Fuencisla Latre, Maestra de Almendral, por haber sido declarada incurso en el art. 171 de la ley.

D.ª Lucía Abad y Labrador, Maestra jubilada de Val de Santo Domingo, solicita se la clasifique con el haber pasivo correspondiente.

Se han remitido a la Dirección general de primera enseñanza los estados demostrativos de las alteraciones ocurridas en el Magisterio de esta provincia durante el primer semestre del corriente año.

Por pasar a Montemayor (Salamanca), ha cesado en Paredes el Maestro propietario D. Juan Ramón Sáenz y Zabala.

Se ha posesionado de la escuela de Buenasbodas (Sevilleja de la Jara), el Maestro propietario don Julio Villar y Sáez, cesando en la misma el interino D. Julián Cabello y Cabello.

En virtud de concurso de traslado ha sido nombrado auxiliar de la Sección administrativa de primera enseñanza de la provincia de Madrid, D. Alfonso Sánchez Ibáñez, que desempeña en la Sección de esta provincia el cargo de Oficial de contabilidad.

Se participa al Rectorado que en esta provincia no existen Escuelas ni auxiliares dotadas con 625 y 500 pesetas servidas por Maestros que ingresaron por oposición y que por circunstancias especiales pasaron después a desempeñarlas.

D.ª María Carmen Rodríguez, solicita como Maestra jubilada de Campillo de la Jara, se la clasifique con el haber pasivo correspondiente.

También solicita de la Junta Central de pasivos D.ª Juana García Muñoz, se le conceda la pensión que la corresponda como viuda de D. Ensebio Sánchez y Vázquez, Maestro que fué de Buenasbodas.

Maestros que no han remitido todavía los documentos pedidos en 10 de Junio último: Doña Angela Oria, de Carranque; Doña Teresa Blázquez, de Esquivias; Doña Dolores Montaner, de Ocaña; Doña Amalia Bretaña, de Villaminaya; Don Lino Pacheco, de Alcaudete de la Jara; Doña Adelmira Cabredo, de Calera; Doña Petra Díaz, de Torralba; Doña Sara Freijó, de Puerto de San Vicente; don Angel Gutiérrez, de Malpica; Doña Luisa González, de Puebla de Montalbán; Doña Juana Prieto, de Carriches y Doña Dolores Aguilera, de Barcience.

Nuevamente recordamos a los interesados cumplir dicho servicio y a la vez que percibir sus haberes con puntualidad, evitarán entorpecimientos en los servicios de la Sección.

* * *

Atrasos.—Se han librado haberes por atrasos del 1.º de Enero 1902 al 31 Diciembre de 1907 para los preceptores siguientes.

D. Pablo Castellanos y demás herederos de don Juan Rodríguez, Maestro que fué de Calera.

D.ª Luisa Muñoz y Valle y herederos de D. Eulogio Díaz, Maestro que fué de Menasalbas.

D. Mateo González y herederos de D.ª Silvestra Calatrava, Maestra que fué de Montearagón.

Estos haberes vienen librados a nombre de los interesados.

Al Habilitado de Escalona, para D. Víctor Torres heredero de D.ª Manuela Martín; y D. Isidoro Arroyo, de Hormigos.

Navahermosa.—D. Juan Emilio Palencia; y doña Plácida Escalada y D.ª Francisca Martín Pavón.

Puente.—D. Jacinto Santa María (herederos); don Baldomero Gómez Fernández, D. Cesáreo del Cerro, D.ª Petra de Andrés y D. Juan Sánchez González.

Quintanar.—D. Nicanor Clemente Calleja, y D.ª Asunción González.

Talavera.—D.ª Santa Martín Duque y D.ª Encarnación Contreras.

Toledo.—D. Luis Antón de (primer semestre de 1907).

Torrijos.—D. Blas Méndez, D.ª Marcelina Díaz D.ª Marina Fernández, D.ª Eusebia Roncero y don Felipe Ocaña.

Estos atrasos se cobrarán al mismo tiempo que los haberes del mes de Julio próximo pasado.

Todo llega en esta vida.

GRAN SASTRERÍA
DE
MORCUENDE HIJO

Comercio, 59.—TOLEDO.—Comercio, 59.

Gran especialidad en trajes talares y de paisano.—A todo cliente que acredite ser suscriptor de este periódico, se le hace una rebaja de un 10 por 100.

ANUNCIOS

Nuevo libro de lectura «CORAZÓN»

(DIARIO DE UN NIÑO)

por **Edmundo de Amicis.**

Nada más loable que vulgarizar, en cuanto sea posible, la lectura de este libro, que ha sido conceptuado por la crítica como un monumento de pedagogía.

Deben leerle todos los niños y estudiarle todos los maestros.

Un tomo de 296 páginas, con una lámina á plana entera en cada cuento mensual de los que contiene el libro, y un precioso cromó en la cubierta, representando una de las escenas más culminantes y sentidas de la obra. Encuadernada en cartóné, 1,25 ejemplar.

QUO VADIS...? por Enrique Sienkiewicz.

EL LIBRO MAS SENSACIONAL DEL SIGLO XIX

DOS TOMOS ENCUADERNADOS A LA PASTA

¡¡2 PESETAS 50 CÉNTIMOS!!

Véndense en la librería de **Celedonio Martín.**—Comercio, 53, TOLEDO

— (Esquina á la calle de Belén). —

En la misma hay surtido completo de los libros de los Sres. Solana y Ascarza, dando bonos de peseta, por cada una que se compre, que sirve para pago de la suscripción al *Magisterio Español*.

Ventas al contado.

Librería de RAFAEL GÓMEZ-MENOR

COMERCIO, 57.-TOLEDO

En esta Casa, una de las más antiguas y acreditadas en el ramo, encontrarán los Sres. Maestros, un completo y moderno surtido en libros de Primera Enseñanza, mapas, pizarras, esferas, tinteros y demás objetos propios para las Escuelas, pues deseando satisfacer á su numerosa clientela, cuenta con un material pedagógico numeroso y de lo más moderno conocido.—Como los precios son los más económicos posibles, este establecimiento se recomienda por sí sólo.

OBRAS DE VENTA

	Pesetas		Pesetas
<i>Eliseo Reclús</i> ...—Geografía Universal, (6 tomos)....	24,00	<i>R. Urosas</i>—Aritmética (docena).....	4,50
<i>E. Vincenti</i>—El Quijote de las Escuelas.....	2,50	<i>Lafuente</i>—Historia de España (25 tomos)....	125,00
<i>E. Solana</i>—Anuario del Maestro, para 1909....	2,00	Diccionario de la Real Academia	
<i>S. Calleja</i>—Diccionario ilustrado.....	7,00	(13. ^a edición).....	25,00
<i>V. Ascarza</i>—Trabajos manuales.....	2,00	<i>E. Vera</i>—Diccionario completo de Lengua	
<i>B. Fernández</i> ..—Lecciones de Geometría.....	1,00	castellana.....	20,00
H. GRAFFGNY. —Pequeña enciclopedia electro-mecánica, que comprende los siguientes tomos:		L. A. BARRÉ. —Pequeña enciclopedia práctica de construcción, que comprende los tomos siguientes:	
	Ptas.		Ptas.
1.º Manual elemental de electricidad industrial.....	1,50	1.º Movimiento de tierras, fundaciones, andamiajes.	1,50
2.º Manual práctico del encargado de dinamos y motores eléctricos.....	1,50	2.º Materiales de construcción (empleo y resistencia)	1,50
3.º Pilas y acumuladores.....	1,50	3.º Fábricas en general.....	1,50
4.º Las canalizaciones eléctricas.....	1,50	4.º Carpintería de armar.....	1,50
5.º Fogonero conductor de máquinas de vapor.....	1,50	5.º Carpintería de taller.....	1,50
6.º El conductor de motores de gas y petróleo.....	1,50	6.º Construcciones metálicas.....	1,50
7.º Guía práctica del alumbrado eléctrico.....	1,50	7.º Cerrajería, ferretería y obras metálicas accesorias.	1,50
8.º El montador electricista.....	1,50	8.º Pintura, vidriería, decoración, empedrados, baldosados, etc.....	1,50
9.º El transporte eléctrico de las fuerzas motoras...	1,50	9.º Calefacción, fumistería, ventilación, alumbrado y electricidad....	1,5
10.º Redes telefónicas y campanillas.....	1,50	10.º Distribución de agua, saneamiento.....	1,5
11.º Manual del electro-químico.....	1,50	11.º Cubiertas y sus accesorios.....	1,5
12.º La electricidad para todos.—Aplicaciones diversas.....	1,50	12.º Leyes y reglamentos relativos á la construcción.	1,5

Estas obras se facilitan también á plazos de cinco pesetas mensuales.

La siempre creciente venta de la tinta en polvo granular "**EUREKA**" soluble en agua fría, prueba la bondad de la misma. ¡Lo mejor y más económico para Maestros! Cada tubo da DOS LITROS de buena tinta.

Producto patentado, marca registrada.

De venta en la Librería de D. Rafael Gómez-Menor, Comercio, 57.—Toledo.

Plumas Humboldt, Colegio, etc., etc. Las más duraderas.

LA BANDERA PROFESIONAL

Esta Revista facilita á sus lectores una detallada información de todos los acuerdos tomados por la ilustre Junta provincial de Instrucción pública de la provincia.

La Bandera Profesional gestiona con insistencia cerca de la Diputación provincial se abone á los Sres. Maestros el importe del aumento gradual.

La Bandera Profesional realiza gratuitamente, en obsequio á sus suscriptores, cuantas autorizaciones manden, y gestiona cuantos asuntos tengan en la Diputación, Junta de Instrucción pública, Instituto y Escuelas Normales, etc.

La Bandera Profesional se hace eco de todas las disposiciones oficiales y noticias de los Centros docentes y contesta á vuelta de correo, mandando sello, a cuantas consultas se hagan.

TOLEDO.—Imprenta, librería y encuadernación de Rafael Gómez-Menor.—Comercio, 57 y Sillería, 15.